

Santa Marta, 7 de Febrero de 2022

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasó al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO: 47-001-4189-001-2021-00635-00**  
**DEMANDANTE: VICTORIA ISABEL MONTENEGRO SANJUAN**  
**DEMANDADO: RAFAEL HUMBERTO MANOTAS ROMERO.**

**Santa Marta, ocho (8) de Febrero de dos mil veintidós (2022).**

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**VICTORIA ISABEL MONTENEGRO SANNJUAN** actuando a través de apoderada judicial instauró demanda ejecutiva contra **RAFAEL HUMBERTO MANOTAS ROMERO.** para obtener el pago por las sumas de: TRECE MILLONES DE PESOS (**\$13.000.000.00**) M.L., por concepto de capital, más los intereses de plazo y moratorios desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación y costas del proceso.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante Auto del veintisiete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021), libró orden de pago por los conceptos replicados-

El demandado fue notificado de la demanda mediante correo electrónico el 13 de Enero de 2022 enviado por la empresa de correo @ entrega según certificación anexa, previo los trámites de notificación personal; vencido el término de traslado guardó silencio.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el artículo 440 del C.G.P contra el demandado **RAFAEL HUMBERTO MANOTAS ROMERO** disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446

Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de \$650.000.00 M.L.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

### RESUELVE

**PRMERO:** Seguir adelante la ejecución contra el demandado **RAFAEL HUMBERTO MANOTAS ROMERO** por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00 ) M.L. las que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

**CUARTO:** Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante para que aporte la liquidación del crédito en el término de treinta (30) días, contados desde la ejecutoria del presente Auto, so pena de que se de aplicación a la sanción por Desistimiento Tácito dispuesta en el Art. 317 del C.G. del P.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

  
RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **9 de Febrero de 2022** NOTIFICADO  
POR ANOTACION EN ESTADO N° **013** Y POR CORREO  
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN  
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA  
SECRETARIO